

ESTADO No. 079

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **18 de diciembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN	3	16-12-2015	1423	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular del título minero N°GC7-103, del Informe de Inspección de campo PARCU-1042 del 07 de Diciembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 25 de Noviembre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-1042 del 07 de Diciembre de 2015</p> <p>TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 188693 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: SUSPENDER los trabajos del título minero N°GC7-103, en el frente de explotación hasta tanto mejoren las condiciones atmosféricas y el personal que labora en la mina sea afiliado al sistema de salud y riesgos laborales</p>

EST-VSC-PARCU-079

						<p>QUINTO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-1042 del 07 de Diciembre de 2015, al Ministerio de Trabajo y Protección social.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	617-54 (HHJB-01)	TRITURADORA LA PIEDRA LTDA.	4	16-12-2015	1424	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013 y Semestral 2014, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1016 del 04 de Diciembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2012, Anual 2013, Anual 2014 y Semestral 2015, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1016 del 04 de Diciembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHJB-01 (617-54), para que se acerquen a firmar Formatos Básicos Mineros Anual los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2012, Anual 2013, Anual 2014 y Semestral 2015, requeridos para su posterior aprobación, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2012, III trimestre 2013, I trimestre 2014, ya que se encuentran bien diligenciados y liquidados, esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1016 del 04 de Diciembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2013, II, III y IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, por la razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago de las regalías del IV trimestre II, III y IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se</p>

EST-VSC-PARCU-079

						<p>le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHJB-01 (617-54), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de faltante de pago de Regalías correspondientes a los períodos IV trimestre 2013, II, III y IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000082, la cual tiene una vigencia desde el 20 de Febrero de 2015 al 20 de Febrero de 2016., con un valor asegurado de acuerdo a la constancia de Liquidación del 21 de Noviembre de 2014, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1016 del 04 de Diciembre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 10202 del 24 de Febrero de 2014, radicado ante la Agencia Nacional de Minería el día 22 de octubre de 2014, bajo el número 2014-10-1621, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del Concepto Técnico PARCU-1016 del 04 de Diciembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	JH4-09401	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	3	16-12-2015	1425	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL.</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del concepto técnico PARCU N°1035 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo sancionatorio efectuado mediante Auto PARCU N°1144 de fecha 15 de Octubre de 2015, en lo concerniente al pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR, con el trámite administrativo sancionatorio efectuado mediante Auto PARCU N°0836 de fecha 02 de Julio de 2014, en lo concerniente al pago del canon superficiario de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°JH4-09401, para que se sirva allegar los Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano anexo y así mismo el Formato Básico Minero semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°JH4-09401, para que se sirva allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y así mismo la Licencia Ambiental o el certificado del estado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°JH4-09401, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago del faltante de la visita de fiscalización, por valor de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M CTE (\$102.550), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-079

					<p>la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°JH4-09401, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010 y Semestral y Anual 2011, 2012 y 2013, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1035 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIRLE al titular del contrato de concesión N°JH4-09401 que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente..</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JLA-10161	ROGER IVAN BELTRAN GOMEZ	3	16-12-2015	1426	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión No. JLA-10161, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.435.480), correspondiente al pago de la visita de fiscalización realizado en el año 2011, e igualmente presente el comprobante de pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.576.898) correspondiente al pago de la visita de fiscalización realizado en el año 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU Nº 0531 de fecha 05 de Mayo de 2014 y PARCU Nº 1257 de fecha 27 de Agosto de 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería , en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión Nº JLA-10161, la presentación del reajuste del formato básico minero semestral y anual del 2011 y así mismo, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales Anuales 2012 y 2013, con su respectivo plano de labores, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, e igualmente la aplicación de las normas de seguridad e higiene minera.</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión N° JLA-10161, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de MIL CUATROCIENTOS VEITICUATRO PESOS M/CTE (\$1424) correspondiente al faltante del pago de las regalías del I y II trimestre de 2014, e igualmente presente los comprobantes de pago por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/TE (\$7.310) correspondiente al faltante del pago de las regalías del I trimestre de 2012, SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.547) correspondiente al faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2012, OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$8.700) correspondiente al faltante del pago de las regalías del III trimestre de 2012, CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 4128) correspondiente al faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2012, TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.460) correspondiente al faltante del pago de las regalías del II trimestre de 2013, CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$4.020) correspondiente al faltante del pago de las regalías del III trimestre de 2013, DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.837) correspondiente al faltante del pago de las regalías del IV trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico PARCU N° 0986 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-079

						<p>Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el Semestral de 2015, así mismo se sirva implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título, e igualmente presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2014, I, II y III, trimestre de 2015, según lo recomendado en el concepto técnico PARCU N° 0986 del 26 de Noviembre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0986 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A.	2	16-12-2015	1427	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario, del concepto técnico PARCU N°695 del 22 de septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero de los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2012, 2013, 2014, y anuales del 2011, 2012, 2013. Lo anterior por recomendación del concepto técnico PARCU N°695 del 22 de septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías III, IV trimestre de 2012, I, II, III, IV, trimestre del 2013, I, II, III, trimestre 2014 Lo anterior por recomendación del concepto técnico PARCU N°695 del 22 de septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°DCD-142, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago de la visita de fiscalización, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$447.556), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N°012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DCD-142, para que se sirva presentar el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV, trimestre de 2014, I, II, trimestre del 2015; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DCD-142, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 (Con su plano anexo) y el semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°DCD-142, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>Caducidad</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	IGN-08021	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EXCOMIN LTDA.	2	16-12-2015	1428	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a la sociedad SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTER. EXCOMIN LTDA del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la sociedad SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTER. EXCOMIN LTDA del concepto técnico PARCU N°0944 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°IGN-08021, para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 y de 2014 con su respectivo plano anexo, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°IGN-08021, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0944 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, y de los trimestres I y II del año 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0944 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°IGN-08021, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el faltante del PAGO del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$510.899); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: CONMINAR al titular del contrato de la referencia, para que se sirva cumplir con las recomendaciones efectuadas por el área técnica del Punto de Atención Regional Cúcuta, en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.0666 de fecha 16 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: RECORDARLE al titular minero <u>la importancia de la participación</u> en las reuniones convocadas por el CMGRD del municipio de San José de Cúcuta, Corponor, Ecopetrol y la Agencia Nacional de Minería con el fin de buscar una reducción y mitigación del riesgo por la interacción de la actividad minera y el trazado del oleoducto Caño Limón Coveñas.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	KC4-11591	SULEY YAJAIRA UREÑA ROMERO	2	16-12-2015	1429	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°1033 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0461 de fecha de fecha 21 de abril de 2014, en el cual se le requirió al titular minero bajo causal de caducidad cumplir con la obligación contractual de presentar la Póliza Minero Ambiental y el canon superficario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, así mismo bajo apremio de multa se le requirió la señalización preventiva, prohibitiva e informativa.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el canon superficario de la primera anualidad de la etapa de eploración, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°002586 de fecha 25 de Julio de 2011, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2013 y 2014 además del formato básico minero anual de 2013, lo anterior según</p>

EST-VSC-PARCU-079

						<p>recomendación del concepto técnico PARCU N°1033 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°KC4-11591, para que se sirva allegar los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respectivo plano anexo, Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JH5-15531	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	3	16-12-2015	1432	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 y CICLO 4 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del concepto técnico PARCU N°1003 de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio del auto PARCU- 0987 del 09 de Septiembre de 2015, en lo concerniente al pago de canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, auto PARCU-0270 del 07 de Marzo de 2014, auto PARCU-1720 del 28 de Octubre de 2014, en lo referente a Presentación de correcciones del Programa de Trabajos y Obras, Licencia Ambiental, Formatos Básicos Mineros, Explotación sin Licencia Ambiental, auto PARCU-1778 del 04 de Noviembre de 2014 y auto PARCU-0979 del 16 de Julio de 2014, en lo referente a la Medida de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°JH5-15531, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2012 y del I trimestre de 2013, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°JH5-15531, para que se sirva allegar los Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano y así mismo el Formato Básico Minero semestral de 2014 y de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR Formato Básico Minero Anual 2013, hasta tanto ajuste y explique el faltante de 2.014,36 toneladas con respecto a las pagadas en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Lo anterior según concepto técnico PARCU N°1003 de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°JH5-15531, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2013 (debidamente corregido), para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2012 y I trimestre 2013. Lo anterior según concepto técnico PARCU N°1003 de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al Titular del contrato de concesión N°JH5-15531, para que se sirva allegar el pago del faltante de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2012 y I trimestre 2013 por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$132.611), para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-079

					<p>NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°JH5-15531, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1003 de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2013, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1003 de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-079

						<p>contrato de concesión N°JH5-15531, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago del faltante de la visita de fiscalización, por valor de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M CTE (\$102.550), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO ADVERTIRLE al titular del contrato de concesión N°JH5-15531 que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JIO-08371	ALIRIO GIOVANNY CARDENAS RICO	3	16-12-2015	1433	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del concepto técnico PARCU N°1030 de fecha 4 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>ARTICULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio del auto PARCU- 1060 del 05 de Agosto de 2014, en lo concerniente al pago de las visitas de fiscalización y seguimiento.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° JIO-08371, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de 2014 y del I, II Y III trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°JIO-08371, para que se sirva allegar los Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano y así mismo el Formato Básico Minero semestral de 2014 y de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR Formatos Básicos Mineros Anual 2010 y Semestral y Anual 2011, 2012, Semestral 2013. Lo anterior según concepto técnico PARCU N°1003 de fecha 01 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2013 y I trimestre 2014. Lo anterior según concepto técnico PARCU N°1030 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°JIO-08371, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión N°JIO-08371, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago del faltante del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013 y del I trimestre de 2014, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M CTE (\$128.814), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	NE2-16181	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	17-12-2015	1434	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular de la autorización temporal del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 4 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al titular de la autorización temporal del concepto técnico PARCU N°0811 de fecha 21 de Octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO CORRER traslado al titular de la autorización temporal del concepto técnico PARCU N°0828 de fecha 23 de Octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de</p>

EST-VSC-PARCU-079

						<p>la Agencia Nacional de Minería y en su caso dejar sin efectos el mismo, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTICULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías I, II, III, IV trimestre del 2013, y 2014, I, II, trimestre del 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0811 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales 2013, 2014 y 2015, y el anual del 2013, 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0811 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular de la autorización temporal N°NE2-16181, para que se sirva allegar el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental (Completo), para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JKA-14471	FRANCISCO FEOLI BONILLA	3	17-12-2015	1435	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo sexto del auto PARCU N° 0831 de fecha 26 de Junio de 2014, notificado por estado N°060 de fecha 27 de Junio de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión No. JKA-14471, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 10 de Mayo de 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861.157), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMARLE al titular del contrato de concesión que dicha cancelación deberá realizarse en la cuenta Corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, o para que presente su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 0730 de fecha 09 de Junio de 2014 y PARCU N° 0831 de fecha 26 de Junio de 2014, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión N° JKA-14471, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la Licencia Ambiental, así mismo, la presentación del recibo de pago del faltante de canon superficiario correspondientes a la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACION, así como la presentación del recibo de pago del canon superficiario de la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION, e igualmente el recibo de pago del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, el Formato Básico Minero Semestral de 2013 y el Anual de 2012 y 2013 con su respectivo plano de labores, el comprobante de pago correspondiente a visita de fiscalización de la anualidad 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, la presentación de la Póliza Minero Ambiental, e igualmente la implementación de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. JKA-14471, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago correspondiente del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-079

					<p>(\$ 8.931.345), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012, 2014, 2015 y los anuales de 2011 y 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: ADVERTIRLE al titular del contrato de concesión N° JKA-14471 que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0953 de fecha 19 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JJ3-16461	PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ	2	17-12-2015	1436	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, así mismo, ACEPTAR Y APROBAR la póliza minero ambiental N° 49-43-101000157, contraída con Seguros del Estado S.A., e igualmente ACEPTAR Y APROBAR el canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0972 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 1121 de fecha 08 de Agosto de 2014, PARCU N° 1564 de fecha 07 de Octubre de 2014, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión N° JJ3-16461, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente y la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva informar por qué se están realizando labores de explotación en el área del título, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: ADVERTIRLE al titular del contrato de concesión N° JJ3-16461 que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0972 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTICULO SEXTO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JK5-11531	YURI ALEXANDRA FERNANDEZ MORENO	3	17-12-2015	1437	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al titular del contrato de la referencia un término de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 1090 de fecha 05 de Agosto de 2014, PARCU N° 1812 de fecha 12 de Noviembre de 2014 y PARCU N° 0792 de fecha 31 de Julio de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, conforme con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesion de la referencia para que cumpla con lo dispuesto mediante auto PARCU N°0792 de fecha 31 de Julio de 2015, en cual se le requirio al titular minero, la presentacion del recibo de pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA Anualidad de la Etapa de EXPLORACION, e igualmente de la PRIMERA Y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente y así mismo la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos de labores actualizados y el Semestral de 2015, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del contrato de concesion de la referencia para que presente la Poliza Minero Ambiental conforme a lo estipulado en el concepto tecnico PARCU N° 0989 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>contrato de concesión N° JK5-11531, para que se sirva presentar los formularios de declaración de producción de regalías del II y III trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. JK5-11531, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$ 193.306), e igualmente presente el comprobante del recibo de pago del faltante del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 397), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título, conforme las recomendaciones realizadas en el concepto técnico PARCU N° 0989 de fecha 26 de Noviembre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIRLE al titular del contrato de concesión N° JK5-11531 que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0989 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Technicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JJ8-10171	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	2	17-12-2015	1438	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Technicontrol.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1437 al señor PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA, titular del contrato de concesión N° JJ8-10171, para que se sirva presentar la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JKP-16431	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	2	17-12-2015	1439	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Technicontrol.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con el tramite sancionatorio administrativo iniciado mediante auto PARCU N° 1476 de fecha 25 de Septiembre, notificado por estado N° 090 del</p>

EST-VSC-PARCU-079

						<p>26 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió al titular del contrato de concesión N° JKP-16431 la presentación de la Póliza Minero Ambiental, puesto que este no ha cumplido con dicha obligación.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JKA-16411	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	2	17-12-2015	1440	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	KDS-10271	GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA	2	17-12-2015	1443	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°1031 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000300 emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1031 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II y III del año 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1031 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2013, 2014 y 2015, además del formato básico minero anual del 2012, 2013 y 2014, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1031 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p>

EST-VSC-PARCU-079

						<p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR el canon superficario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1031 de fecha 04 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CORREGIR el artículo segundo del auto PARCU N° 0463 de fecha 21 de abril de 2014, notificado por estado jurídico N°037 del 22 de abril de 2014, el cual quedará así:</p> <p>(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012 con su respectivo plano, por el incumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, artículo 84, referente al Programa de Trabajos y Obras P.T.O., así mismo presente el acto administrativo por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la(s) visita(s) de fiscalización realizada(s) EL 20 DE Marzo de 2012, corolario se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presente lo solicitado</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU auto PARCU N° 0463 de fecha 21 de abril de 2014, en el cual se le requirió al titular minero bajo apremio de multa cumplir con la obligación contractual de presentar la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LEL-09062X	GRACIELA DURAN CAMACHO – JAVIER RAMIREZ VELANDIA	3	17-12-2015	1444	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión No. LEL-09062X, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 440.439), correspondiente al pago de la visita de fiscalización</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>realizado en el año 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LEL-09062X para que se sirva presentar el Formato Basico Minero Semestral de 2015, así mismo para que se sirva implementar la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del titulo, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 0924 de fecha 10 de Julio de 2014 y PARCU N° 0206 de fecha 29 de Enero de 2015, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en donde se les que se le requirió al titular del contrato presentar el Programa de Obras y Trabajos (PTO) y la Licencia Ambiental, los Formatos Basico Mineros Semestrales y Anuales de 2012, 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores, asi mismo allegue la presentación de los recibos de pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION y de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, e igualmente la presentación de la Poliza Minero Ambiental.</p> <p>PARAGRAFO: Advertir al concesionario que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y de explotacion hasta que cuente con el Programa de Obras y Trabajos</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-079

						<p>(PTO) aprobado y con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la normatividad vigente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDARLE AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0896 de fecha 11 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional de Atención Cucuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	KGE-10012X	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.	2	17-12-2015	1445	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011, 2012, 2013, 2014 y Anual 2012, 2013 y 2014, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2013, e igualmente aceptar y aprobar la póliza minero ambiental Nº 33-43-101003235, contraída con Seguros del Estado S.A, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No.0929 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión Nº KGE-10012X, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de VEINTE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 20.300), correspondiente al faltante del pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2013, así mismo presente el recibo de pago por valor de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 113.450) correspondiente a un saldo pendiente del pago de regalías del I y II trimestre del 2014, e igualmente presente el comprobante pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$251.050) correspondiente al faltante del pago extemporáneo de las regalías de los trimestres III y IV de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, la</p>

EST-VSC-PARCU-079

					<p>cancelación deberá realizarse en la cuenta de Ahorros No. 00062900-6 del banco BOGOTÁ a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2,</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, para que se sirva presentar el recibo de pago del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, así mismo, presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2015, e igualmente presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 0524 de 05 de Mayo de 2014 y PARCU N° 1179 de fecha 20 de Agosto de 2014, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato de concesión N° KGE-10012X la presentación del recibo de pago correspondiente al fáltate del canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN, así mismo se le requirió dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera y la implementación de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de la referencia para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de Octubre de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, todos los requerimientos efectuados mediante concepto técnico PARCU N° 0898 de fecha 11 de Noviembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-079

					<p>ARTICULO SEXTO: Recordarle al explotador minero que su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera en marcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU No.0929 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Inspección de campo PARCU N° 0898 de fecha 11 de Noviembre de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de diciembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta